

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 00563 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ MARINA MUÑOZ CAMARGO
DEMANDADO:	EDATEL
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA – EXIGE REQUISITOS
TRÁMITE No.	1313 de 2013

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de reparación, consagrado en el artículo 140 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó la señora LUZ MARINA MUÑOZ CAMARGO, mediante el cual pretende se le reparen los perjuicios causados por la denuncia penal instaurada en su contra. Deberá corregir los siguiente defectos, meramente formales, dentro del término de diez (10) días so pena de ordenar su rechazo:

1. El numeral 1º del artículo 627 del actual Código General del Proceso, señala que los artículos 610 a 627 entran a regir a partir de su promulgación (12 de julio de 2012).

El artículo 610 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), establece la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los asuntos donde sea parte una entidad pública, conforme a ello, se aportará copia de la demanda y sus anexos para la notificación a dicha Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.

2. Aportará copia de la demanda y sus anexos, con destino al Ministerio Público, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO

JUEZ

Jjes

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria